

4.8. Los opositores que no hubieran obtenido como mínimo las calificaciones mencionadas anteriormente quedarán definitivamente eliminados, no pasando a la fase de concurso.

#### 5. Fase de concurso

Una vez finalizados los anteriores ejercicios, el Tribunal valorará los méritos con arreglo a la siguiente puntuación:

5.1. Por cada año o fracción de año prestado en puestos de trabajo semejantes a los establecidos en la presente convocatoria: 0,50 puntos.

5.2. Por cada año o fracción de año prestado en la Administración Pública: 0,50 puntos.

5.3. Por estar en posesión del título de Enseñanza Superior o equivalente: 0,50 puntos.

5.4. Títulos y diplomas: Hasta un punto.

#### 6. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

6.1. Terminado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los candidatos aprobados. El número de candidatos incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

6.2. Aquellos que figuran en la relación de admitidos a que se refiere el párrafo anterior, presentarán en la Secretaría General del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada de cualquiera de los títulos que se mencionan en el apartado 1. 1.2. c), o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) En el caso de las opositoras solteras, certificado de haber cumplido el Servicio Social, antes de la fecha en que expire el plazo señalado en el apartado 6.2 de esta norma.

Las certificaciones a que se refieren los párrafos e) y f) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado anteriormente. Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento. No obstante, deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, en el que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Madrid, 30 de agosto de 1971.—El Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, Pedro Aragonés.

### ANEXO

#### Parte I

1. Las fuentes del Derecho.—Las delegaciones legislativas.—El Reglamento.
2. El vigente derecho constitucional español.
3. La Administración Central del Estado.—El Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones delegadas del Gobierno.—División ministerial.
4. El Ministerio de Educación y Ciencia.—Antecedentes y evolución.—Organización central y provincial.
5. La Administración Local en España.—La Administración institucional.
6. Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.—Funcionarios de los Organismos autónomos.—Régimen jurídico.
7. La Administración consultiva.
8. El Poder legislativo en España.—El Poder judicial en España.
9. La acción administrativa en relación con la enseñanza, la cultura y la investigación.
10. La enseñanza y los planes de desarrollo económico-sociales en España.
11. La enseñanza en el momento presente.—Ley General de Educación y disposiciones complementarias.

#### Parte II

12. Proceso de la producción cinematográfica.
13. Proceso de la producción discográfica.
14. Proceso de la producción en televisión.

15. Obtención de copias en cinematografía, televisión y grabaciones.

16. Estudio comparativo entre las producciones en radio, cine y televisión.

17. El guión.—Guión cinematográfico.—Guión técnico.—Desglose.—Guión para series de diapositivas.

18. Película virgen.—Soporte.—Emulsión.—Blanco y negro y color.—Formatos.

19. Tipos de película de imagen.—Películas de sonido.—Almacenamiento y cuidados.

20. Iluminación.—Necesidad de la iluminación.—Aparatos empleados en la iluminación.—Tipos.

21. Unidades e instrumentos de medida.—Temperatura color. Termocolorímetros.

22. Medida de la exposición.—Elementos especiales de iluminación.

23. La cámara tomavistas.—Tipos de cámaras.

24. Obturador.—Velocidad de obturación.—Diafragma.—Profundidad de campo.—Distancia hiperfocal.—Objetivos de distancia focal fija y variable.

25. Cámaras mudas y de sonido.—Tipos de arrastre.

26. Nomenclatura de los planos.—Grúa, dolly y travelling.

27. Concepto del sonido.—Medidas.—Reverberación y eco.

28. Sistemas de sonido: Magnético, mecánico y óptico.

29. Micrófonos.—Tipos.—Respuesta de onda.—Directividad.

30. Registro magnético.—Magnetofonos y racks.

31. Sincronismo en las filmaciones con sonido.—Sistemas de sincronización.

32. Sonido directo, de referencia, play-back, mesa de mezclas. Planos sonoros.

33. Reproducción del sonido.—Sistema interlock.—Montaje de sonido.

34. El doblaje.—Takes.—Loops.—Sala de mezclas.

35. Revelado en el laboratorio cinematográfico.—Instrumentos de medida.

36. Tren de revelado.—Partes de que se compone.

37. Flotación.—Positivadores.—Tipos.

38. El montaje cinematográfico.—Mesa de montaje.—Montaje de imagen muda o con sonido.

39. El proyector cinematográfico.—Tipos.—Proyección doble banda e interlock.

40. Mesa de animación.—Trucos y efectos.—Necesidad de los trucos.

41. Truca.—Elementos de que se compone.—Posibilidades y métodos de trabajo.

*RESOLUCION del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir tres plazas de Titulados Superiores vacantes en su plantilla.*

Encontrándose vacantes las plazas de Titulados Superiores de la plantilla del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia y de conformidad con lo previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre régimen jurídico de las Entidades estatales autónomas, y disposiciones complementarias, una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, este Servicio de Publicaciones ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca concurso-oposición libre para cubrir tres plazas de Titulados Superiores en la plantilla del Servicio de Publicaciones de Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.—Las pruebas selectivas se someterán a lo dispuesto en el Decreto 141/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, como asimismo a las bases de la presente convocatoria y a las resoluciones que, conforme a dichas bases, adopte el Tribunal.

#### 1. Bases del concurso-oposición

1.1. Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:  
a) Oposición, que comprenderá tres ejercicios escritos.  
b) Concurso de méritos, conforme a los que se indican en la presente convocatoria.

1.2. Para ser admitido al concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido veintinueve años en el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título universitario o de Enseñanza Técnica Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, lo que se justificará con el resguardo del recibo de haber abonado los derechos correspondientes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Haber realizado el Servicio Social (tratándose de aspirantes femeninos) o estar exentas del cumplimiento del mismo.

## 1.3. Instancias:

a) Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirá la correspondiente solicitud al Presidente del Consejo del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria y que se comprometen, en caso de obtener la plaza, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia (Ciudad Universitaria, Madrid-3), o bien en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el momento de la presentación de instancias se acompañarán cuantos documentos y justificantes estimen los aspirantes convenientes para acreditar los méritos a que hacen referencia las normas del apartado 5 de esta convocatoria.

c) A la solicitud habrá de ir unido recibo justificativo de haber abonado 500 pesetas por derechos de examen y formación de expediente. Este ingreso podrá realizarse directamente en la Habilitación-Pagaduría del Servicio de Publicaciones, o bien mediante giro postal, en cuyo caso deberá hacerse constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

d) Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

e) Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 2. Designación, constitución y actuación del Tribunal

2.1. Una vez que sea firme la anterior resolución, se designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes del mismo, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», que se podrá impugnar, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto, apartado segundo, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

2.2. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones, quien podrá delegar en el Director del citado Organismo.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Personal del Departamento, un representante de la Secretaría General Técnica y el Secretario general del Servicio de Publicaciones, quien actuará como Secretario del Tribunal.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares. La Secretaría del Tribunal funcionará en el Servicio de Publicaciones del Departamento (Ciudad Universitaria, Madrid-3).

2.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.4. Dentro del período de la fase de oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

2.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

## 3. Realización de los ejercicios

3.1. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Una vez constituido el Tribunal, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

3.3. Los candidatos serán convocados para el ejercicio escrito mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

## 4. Fases de la oposición y calificación de los ejercicios

4.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, un tema de carácter general relacionado con la parte I del programa que figura anexo

a la presente Orden. El Tribunal determinará inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio una lista de diez temas, de entre los cuales, y mediante sorteo, se obtendrá el tema objeto del ejercicio.

4.2. El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, de dos temas extraídos al azar de entre los que se relacionan en la parte II del programa que figura como anexo de la presente Orden.

4.3. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante un plazo de tres horas, de un estudio, proyecto, plan, Memoria, informe o trabajo de carácter práctico sobre materias propias del Servicio.

4.4. De todos los ejercicios se dará lectura en sesión pública por los interesados, siguiendo a la del segundo un diálogo con el Tribunal.

4.5. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

4.6. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada tema, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos en total y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

4.7. El tercer ejercicio se calificará de uno a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

4.8. Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión.

4.9. Los opositores que no hubiesen obtenido como mínimo las calificaciones mencionadas anteriormente quedarán definitivamente eliminados, no pudiendo pasar a la fase de concurso.

## 5. Fase del concurso

Una vez finalizados los anteriores ejercicios, el Tribunal valorará los méritos con arreglo a la siguiente puntuación:

5.1. Expediente académico: Hasta un punto.

5.2. Títulos y diplomas: Hasta dos puntos.

5.3. Experiencia en puestos de responsabilidad relacionados con la edición de publicaciones o producción de medios audiovisuales: Hasta tres puntos.

5.4. Servicios prestados al Ministerio de Educación y Ciencia, y en particular al Servicio de Publicaciones: Hasta dos puntos.

## 6. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

6.1. Terminado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los candidatos aprobados. El número de candidatos incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

6.2. Aquellos que figuren en la relación de admitidos a que se refiere el párrafo anterior presentarán en la Secretaría General del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título de Enseñanza Superior o Técnica, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) En el caso de las opositoras solteras, certificado de haber cumplido el Servicio Social antes de la fecha en que expire el plazo señalado en el apartado 6.2 de esta norma.

Las certificaciones a que se refieren los párrafos e) y f) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado anteriormente. Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmen<sup>te</sup> las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento. No obstante, deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan en el que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada, se elevará la relación de candidatos aprobados al Secretario general técnico, Presidente del Consejo de Administración, para la firma de los nombramientos correspondientes.

Madrid, 30 de agosto de 1971.—El Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, Pedro Aragonese.

## ANEXO

## Parte I

1. Las fuentes del Derecho.—Las delegaciones legislativas.—El Reglamento.
2. El vigente Derecho constitucional español.
3. La Administración Central del Estado.—El Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—División ministerial.
4. El Ministerio de Educación y Ciencia.—Antecedentes y evolución.—Organización central.
5. Organización provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.
6. El Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.
7. La Administración Local en España.
8. La Administración Institucional.
9. Régimen jurídico de las Entidades estatales autónomas.
10. Funcionarios de los Organismos autónomos.—Régimen jurídico.
11. La Administración Consultiva.
12. El poder legislativo en España.
13. El poder judicial en España.
14. Ciencias de la Educación.
15. La educación como proceso de perfeccionamiento humano.
16. La educación como transmisión, individualización y transformación de la cultura.
17. Sociedad y educación.
18. Principales sistemas educativos en el mundo.
19. La acción administrativa en relación con la enseñanza, la cultura y la investigación.
20. La enseñanza en España hasta 1970.
21. La enseñanza y los Planes de Desarrollo Económico Sociales en España.
22. La enseñanza en el momento presente.—Ley General de Educación y disposiciones complementarias.

## Parte II

23. Los medios de comunicación.—Evolución y desarrollo de los modernos medios técnicos.
24. Los medios de expresión oral: Formas históricas y actuales; el rumor y la comunicación informal.
25. La industria de artes gráficas.—Aspectos técnicos y económicos.
26. La industria editorial.—El papel. La imprenta.
27. La imprenta.—Tipos de imprenta.—Tipografía.—La elección de tipos.—La linotipia, la teletipografía y la caja.—Elementos auxiliares de composición.—Medidas tipográficas y cálculo de originales.
28. Técnicas de impresión.—La composición.—El fotograbado.—El huecograbado.—El «offset».—La rotativa.—La tinta.
29. La prensa moderna.—Evolución técnica, social y económica.—La prensa en el mundo.—La prensa en España.
30. Técnicas periodísticas.—La presentación de la información.—La titulación y la paginación.
31. La publicidad: Significación y trascendencia.—Factores psicológicos de la publicidad.
32. Los contratos publicitarios. Principios generales.—Clases.
33. El libro como vehículo de cultura.—La literatura, la música y las artes plásticas como medio de educación popular.
34. Las publicaciones infantiles y juveniles.—Régimen jurídico.
35. Las Empresas editoriales.—El registro de Empresas editoriales.—Régimen jurídico.
36. Historia de la regulación jurídica de la prensa en España.—La Ley de Prensa e Imprenta de 18 de marzo de 1966.
37. Responsabilidad y sanciones en la Ley de Prensa.
38. El contrato de edición.—La propiedad intelectual. Registro y depósito legal.
39. La programación comercial: Definición.—Utilidad de la programación. Ventajas y peligros de la programación.—Características de los programas.—Procedimientos para desarrollar un programa. Participación de la promoción en los programas.
40. La promoción de ventas: Definición.—Lugar de la promoción en la acción comercial de la Empresa.—Su necesidad y razón de ser. Papel y objetivos de la promoción.—Determinación del método de promoción.—Costos y rentabilidad.—Variantes a considerar en la promoción: Clientela, mercado, producto, competencias, precios y medios de acción.
41. Tipos de promoción: Su eficacia.—Importancia de la publicidad en los planes de promoción.—Medios publicitarios: Prensa, revistas, televisión, radio y cine.—Características positivas y negativas. Criterios de utilización.—Posibilidad y medición de sus efectos.—Tarifas. Preparación de una campaña de publicidad.—Problemas en la elección de medios.
42. La radio.—La radio como medio de comunicación social y cultural.
43. La industria cinematográfica.—Cine educativo.
44. La televisión.—La televisión educativa en España.—Experiencias en los demás países.
45. La educación y los medios audiovisuales en general.
46. El circuito cerrado de televisión y la enseñanza.—Capacitación docente.

47. Enseñanza programada.
48. Grabaciones magnetofónicas y magnetovisuales.
49. Estudios de grabación.—Imagen.
50. Video-cassettes.—Planteamiento técnico y socio-cultural.
51. Aptitud técnica para el empleo de los medios audiovisuales.—Preparación del Maestro para la utilización de los medios audiovisuales.—Maestros especializados en medios audiovisuales.
52. Documentos audiovisuales:
  - a) Lecciones sonorizadas.
  - b) Lecturas ambientadas.
  - c) Proyecciones fijas sonorizadas.
53. El material de paso.—Preparación del material de paso en los medios audiovisuales.
54. Elementos de producción cinematográfica.—Los soportes.—Formatos.
55. Organización y proceso del laboratorio cinematográfico.
56. La impresión sonora: Óptica, magnética y mecánica.

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la plaza de Profesor agregado de «Microbiología e Inmunología (con Virología, Bacteriología y Micología)» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los señores opositores.*

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor agregado de «Microbiología e Inmunología (con Virología, Bacteriología y Micología)» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, convocado por Orden de 30 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de diciembre), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las doce horas del día 15 de noviembre próximo, en el Salón de Grados de la Facultad de Veterinaria (Ciudad Universitaria, Madrid), y hacer entrega de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos, de investigación y demás méritos que puedan aportar.

En este acto, se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 11 de octubre de 1971.—El Presidente, Miguel Cordeiro del Campillo.

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura griegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza por la que se convoca a los señores opositores.*

Se convoca a los señores aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura griegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, anunciado por Orden de 24 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), para el día 15 de noviembre próximo, a las siete de la tarde, en el Instituto de Filosofía «Luis Vives», Serrano, 125.

En dicho acto harán entrega de los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprende la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar.

A continuación, el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 15 de octubre de 1971.—El Presidente, Abelardo Moralejo Laso.

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad de Valladolid por la que se cita a los señores opositores.*

Se convoca a los señores miembros de dicho Tribunal, a fin de constituir éste, para el día 15 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, en el salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

Asimismo se convoca a los señores aspirantes a dicha plaza para que hagan su presentación y cumplan lo establecido en las disposiciones que les afectan, el día 16 de noviembre próximo, a las diez horas y en el mismo local.

Madrid, 23 de octubre de 1971.—El Presidente del Tribunal, Leonardo Prieto Castro y Ferrándiz.